



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



-----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy uno (1) del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022), ante mí, **ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- setecientos once- seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente **CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos cuarenta y dos- setecientos quince (No.8-442-715), en calidad de Representante Legal de **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A., (EDECHI)** promotor del proyecto denominado "**ALUMBRADO PÚBLICO DAVID-BOQUETE**" a desarrollarse en la Provincia de Chiriquí; **declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento**, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo ciento veintitrés (No.123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley cuarenta y uno (No.41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) y el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (No.155) del cinco (5) de agosto del dos mil once (2011) y doscientos cuarenta y ocho (248) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019) que suspende el decreto ejecutivo treinta y seis (36) del tres (03) de junio de dos mil diecinueve (2019), que modifica algunos artículos del Decreto ciento veintitres (123), del dos mil nueve (2009). -----

4

La Compareciente HACE CONSTAR 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactad. 2. Que la declaración contenida en este documento corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado en la misma. 3. Que sabe que el Notario responde sólo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes o declarantes; ni de la autenticidad o integridad de las mismas.---leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO, mujer, con cédula de identidad personal seis- cincuenta y nueve- ciento cuarenta y siete (6-59-147) y ASHLEY POLETTI VERGARA ORTIZ, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos treinta y uno- quinientos ocho (8-931-508), le encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia ante mi, el Notario que documento.-----


CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA


ASHLEY POLETT VERGARA ORTIZ


SELIDETH EMELINA DE LEÓN CARRASCO


Erick Barcena Chambers
Notario Público Oletivo

